

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2017

Visto: el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 14 de diciembre de 2009, y

Considerando:

Por el Convenio Marco citado en el Visto se acordó la realización de actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca en materia de infraestructura y desarrollo informático, intercambio de información, consultas y compartimiento de datos informáticos, procedimientos y sistemas de gestión, materia técnico estadística, tecnología de información y comunicaciones. En dicho Convenio se previó la suscripción de Actas Acuerdo complementarias para la definición de actividades individuales a desarrollar y sus aspectos operativos.

En dicho marco, mediante Acta Acuerdo Complementaria n° 1 de fecha 19 de diciembre de 2013, las mismas partes plantearon el objetivo de elaborar un proyecto de implementación del concepto de Justicia Electrónica en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se propuso trabajar en una Agenda Única de Audiencias del Poder Judicial y en el estudio de factibilidad sobre notificaciones electrónicas.

Posteriormente, se suscribió el Acta Acuerdo Complementaria n° 2 con el objeto de impulsar el proyecto de “Integración e Interoperabilidad de los Sistemas Informáticos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, a cuyo fin se creó una “Comisión de Informática de Integración Judicial”, para coordinar las acciones de las partes dirigidas al desarrollo de distintos programas y proyectos informáticos.

Recientemente, en el corriente año, a través del Acta Acuerdo Complementaria n° 3 las partes aprobaron los detalles técnicos para la utilización de un Código Único de Identificación Judicial (CUIJ) y se comprometieron a utilizar el nomenclador para la identificación, individualización y radicación de domicilios que propone en su página web la Unidad de Sistemas de Información Geográfica (USIG) dependiente de la Agencia de Sistemas de Información (ASI).

En esta línea de trabajo, actualmente se ha propuesto la suscripción del Acta Acuerdo Complementaria n° 4 con el objeto de mejorar la capacidad de respuesta conjunta del Poder Judicial para disponer de información estadística sólida, unívoca, responsable, integrada y oportuna, que describa con precisión y de manera completa la gestión judicial de la CABA. A tal fin, se prevé la creación de una “Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA”, integrada por responsables técnicos de producir información estadística en cada organismo, cuyo cometido será coordinar las acciones de las partes dirigidas a establecer lineamientos metodológicos

consensuados y de aplicación común en los distintos organismos que lo integran, con relación a la producción, presentación, niveles y condiciones de acceso a la información estadística y datos primarios.

La Asesoría Jurídica tomó intervención y se pronunció favorablemente mediante su dictamen n° 214 AJ-17, de fojas 14/vta.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir el Acta Acuerdo Complementaria n° 4 del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado el 14 de diciembre de 2009 cuyo texto, como Anexo, forma parte de la presente.
- 2. Facultar** al Sr. Presidente a designar al representante del Tribunal Superior de Justicia en la “Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA”.
- 3.** Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta)
– Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)**

RESOLUCION N° 73/2017

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 4
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CABA”), representado en este acto por su presidente, el Dr. Luis Francisco Lozano con domicilio en Cerrito 760, de la CABA (en adelante “TSJ”); el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela Basterra, con domicilio en Julio A. Roca 516 de la CABA (en adelante “CM”); el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. Fiscal General Dr. Luis Cevasco, con domicilio en Paseo Colón N°1333 de la CABA (en adelante “MPF”); el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Defensor General, Dr. Horacio Corti, con domicilio en México N°890 de la CABA (en adelante “MPD”); y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Asesora Tutelar General, Dra. Yael Bendel, con domicilio en la calle Perú N°143, 10° piso, de la CABA (en adelante “MPT”), convienen en suscribir la presente Acta Complementaria N° 4 en el marco del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el “TSJ”, el “CM” y el “MP”, (en adelante “Convenio”).

PRIMERA: Esta Acta Acuerdo Complementaria N° 4 tiene por objeto mejorar la capacidad de respuesta conjunta del Poder Judicial para disponer de información estadística sólida, unívoca, responsable, integrada y oportuna, que describa con precisión y de manera completa la gestión judicial de la CABA. Ello, mediante lineamientos metodológicos consensuados y de aplicación común en los distintos organismos que lo integran, con relación a la producción, presentación, niveles y condiciones de acceso a la información estadística y datos primarios.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo acordado se crea la “Comisión de Estadísticas Judiciales de la CABA” (en adelante “la Comisión”) que estará integrada por los responsables técnicos de producir información estadística en cada organismo:

.....
.....

TERCERA: En el ámbito de la Comisión serán coordinadas las acciones de las partes dirigidas a:

1. Definir y establecer la aplicación de criterios metodológicos de tratamiento de datos con fines estadísticos comunes

2. Diseñar procedimientos consensuados para la normalización y el procesamiento de datos primarios
3. Establecer criterios de aplicación común para la visualización y publicación de información estadística
4. Elaborar protocolos consensuados y de aplicación conjunta sobre niveles y condiciones de acceso a la información estadística, tratamiento de datos sensibles y acceso a datos primarios por parte de requirentes internos y externos del Poder Judicial de la CABA.
5. Diseñar mecanismos que agilicen el flujo de datos e información estadística entre los distintos organismos que integran el Poder Judicial de la CABA.
6. Formalizar mediante un reglamento los procedimientos y criterios metodológicos establecidos para llevar adelante la gestión estadística en cada uno de los organismos del Poder Judicial de la CABA.

CUARTA: Las partes acuerdan que las actividades a ser realizadas serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de las partes ponga a disposición, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada una de ellas.

QUINTA: Las partes acuerdan remitir la documentación y/o las comunicaciones a que dieran lugar las actividades resultantes del presente y de los sucesivos acuerdos por medio de los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Comisión. Cada institución podrá modificar la dirección consignada notificando al resto.

SEXTA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación con la presente, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: La presente Acta se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es a los ... días del mes de del año dos mil diecisiete y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las Partes, firmándose cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.